



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 002-2022-MTC/16.02.JRPH.CLMR

PARA : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto
"Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PI-912, Agupampa -
Shumaya, (Puente Infiernillo) en la localidad de agupampa, Distrito de
Sondor, Provincia Huancabamba, Departamento Piura", con CUI N°
2531655

REFERENCIA : a) OFICIO N° 378-2022-MDS (**HR N° E-506680 -2022**)
b) OFICIO N°361-MDS-ALC -2022 (HR N° T- 457088-2022)

FECHA : Lima, 28 de Diciembre de 2022

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 361-MDS-ALC, con HR N° T-457088-2022, con fecha de recepción 20 de octubre del 2022, la Municipalidad Distrital de Sondor, remite, a través de la mesa de partes virtual, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad del asunto, a la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAAM para su evaluación. Asimismo, se ha verificado que el procedimiento se ha realizado el pago de derecho de trámite con Código de pago: 00933.
- 1.2 Mediante Oficio N° 3902-2022-MTC/16 (HR N° T-457088-2022) de fecha 10 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 001-2022-MTC/16.02.JRPH, la DGAAM envió a la Municipalidad Distrital de Sondor, las observaciones formuladas a la FITSA del asunto.
- 1.3 Mediante OFICIO N°378-MDS-ALC con HR N° E-506680-2022 con fecha de recepción 16.11.2022, la Municipalidad Distrital de Sondor remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la subsanación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PI-912, Agupampa - Shumaya, (Puente Infiernillo) en la localidad de agupampa, Distrito de Sondor, Provincia Huancabamba, Departamento Piura".

II. MARCO NORMATIVO

➤ ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se



encuentran reglamentadas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 135 en concordancia con el artículo 140 de la referida norma, dicha entidad, por intermedio de la Dirección de Evaluación Ambiental, cuenta con la función de aprobar instrumentos de gestión ambiental aplicables al sector transportes.

➤ **Sobre la FITSA del sector transportes**

- 2.4. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.5. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "



- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, *en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.*
- 2.7. Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. En el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental".

III. ANÁLISIS

3.1. SUPUESTO DE APLICACIÓN

Según la información proporcionada por el titular en la (FITSA) del proyecto IOARR: "Renovación de puente; en el (la) camino vecinal PI-912, Agupampa - Shumaya, (puente infernillo) en la localidad de Agupampa, distrito de Sondor, provincia Huancabamba, departamento Piura, C.U.I. 2531655. Cuenta con un monto de inversión de S/. 593,665.07 y un tiempo de ejecución de tres (03) meses.

De otro lado, la intervención del asunto no calza en alguna de las tipologías establecidas en el marco de la Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes, definida en el Anexo I del RPAST. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular III) Servicios de conservación periódica y IV) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces; formatos que, como anexo 1 y 2, forman parte integrante de la presente Resolución.

Es preciso indicar que, por las características de la intervención en revisión, el contenido de la FITSA tendrá como principal referente la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: **Construcción y/o reposición de puentes definitivos de**



menores luces. Asimismo, este tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal y responsables de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

De acuerdo con lo expuesto previamente, y en base a la información remitida en el expediente del asunto, la construcción y/o reposición de puente definidos de menores luces, además no se prevé la generación de impactos negativos que afecten significativamente uno o más de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA. Por consiguiente, la intervención del asunto no requiere de Certificación Ambiental, aplicando en este caso, la elaboración de una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

En tal sentido, se procedió con la evaluación de la citada FITSA, cuyos principales aspectos se desarrollan en los siguientes apartados del presente Informe Técnico.

3.2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto se presentan a continuación:

Cuadro N° 01: Datos generales del Titular

Nombre Completo del Titular	Municipalidad Distrital de Sondor
Representante Legal	Felix Gustavo Guerrero Bermeo
Número de RUC	20146733698
Domicilio Legal	municipalidadsondor@gmail.com
Teléfono	945425240
Correo electrónico	Sector Las Juntas S/N, Distrito de Sondor, provincia Huancabamba, departamento Piura

Cuadro N°02: Datos de los profesionales que elaboraron el FITSA

DATOS DE LOS PROFESIONALES POR PERSONA NATURAL		
Nombres completos	Especialista ambiental	Especialista social
DNI de los profesionales	Miguel Angel Villalobos Vargas DNI N°: 44747280	Ruth Porturas Quijano DNI N° 16650370
RUC de los profesionales	10447472801	10166503707
Profesión	Ingeniero Ambiental	Socióloga
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 173506	CIP N° 2698
Adjuntar CV Documentado y habilidad	31/12/2022	Vigencia hasta diciembre de 2022

Cuadro N° 03: Datos generales del proyecto

Nombre completo del proyecto	Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PI-912, Agupampa - Shumaya, (Puente Infiernillo) en la localidad de agupampa, Distrito de Sondor, Provincia Huancabamba, Departamento Piura
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2531655
Población Beneficiaria	1000 aprox.
Monto de inversión	S/ 593,665.07
Tiempo de ejecución	90 días calendario
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	NO
Tipo de intervención (supuesto)	Rehabilitación - Renovación
Vida útil del proyecto	100 años

Fuente: FITSA del proyecto.

Cuadro N°04: Características actuales y proyectadas del puente a mejorar

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	Puente deteriorado: Subestructura (concreto ciclópeo en 02 estribos y 04 alas) y superestructura (concreto armado en losas, veredas, 02 vigas principales y 01 viga diafragma)	Puente tipo Viga de 9.00 metros de luz y 5.20 metros de ancho. La subestructura es de concreto armado $F'c=210\text{kg/cm}^2$, consiste en la construcción de 02 estribos, 04 alas (dos en cada estribo), la cimentación tendrá zapatas y subzapatas de concreto ciclópeo, además contará con el mejoramiento de terreno con una capa de piedra over +30% de hormigon de río. La superestructura es de concreto armado $F'c=280\text{kg/cm}^2$, consiste en la construcción de 02 vigas principales, 05 vigas diafragmas, losa de rodadura calzada ancho 4.00m., veredas laterales ancho 0.60m. y apoyos móvil y fijo con neoprenos. Además, contará con losas de aproximación y barandas metálicas.
Clasificación de la vía	Vías Vecinales	Carreteras Vecinales
Estado	Muy malo	Muy bueno
Longitud y Luz de puente	8.7 m	9 m
Ancho calzada	3.7 m	4 m



Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	1.30 m	2.20 m
Número de carriles	1	1
Número de veredas	2	2
Ancho de tablero	4.90 m	5.20 m
Estribos	2	2
Cimentación	Cimentación deteriorada de concreto ciclópeo sobre bolonerías.	Zapatas de concreto armado $F'c=210\text{kg/cm}^2$ con subzapatas de concreto ciclópeo, además mejoramiento del suelo con piedra o ver y hormigón de río.
Muros de contención	No existe	No se contempla en proyecto.
Tipo de estructura de defensa ribereña	Sin defensa ribereña	No se contempla en proyecto.

Fuente: Expediente de referencia

3.2.1. Ubicación:

El proyecto se ubica en el Departamento de Piura, Provincia de Huancabamba, Distrito de Sondor.

Cuadro N° 04: Ubicación del Proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	PIURA/HUA NCABAMBA /SONDOR	7 + 099.40	677525.2132	9406450.3160	9	NO
Fin	PIURA/HUA NCABAMBA /SONDOR	7 + 108.40	677532.3919	9406445.6980		NO

Fuente: FITSA del proyecto.

3.2.2. Áreas auxiliares del Proyecto

Nota: Los agregados de construcción serán adquiridos a una empresa especializada, los mismos que serán puestos en obra, por lo que no se considera la utilización de cantera de forma directa para la ejecución del proyecto.

DME:

El proyecto contempla la instalación de un (1) depósito de material excedente. A continuación, se presenta el resumen de la descripción del DME en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 05: Resumen de la descripción del DME

Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17S	Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)		
--------	-----------------------------------	------	------------	------------------------	---------------	--	--



	Este	Norte					Volumen de diseño (m³)	Volumen a disponer (m³)
DME	677545.46	9406218.01	Derecho	10	2319	281	2500	410
	677542.44	9406203.81						
	677535.33	9406203.81						
	677520.41	9406201.85						
	677511.35	9406198.48						
	677496.96	9406196.88						
	677483.46	9406197.59						
	677482.04	9406200.25						
	677475.82	9406202.56						
	677468.36	9406200.96						
	677455.74	9406200.08						
	677443.13	9406202.92						
	677430.52	9406207.36						
	677428.74	9406216.41						
	677431.94	9406226.17						
	677441.18	9406236.65						
	677453.08	9406239.84						
	677457.34	9406228.84						
	677464.80	9406222.62						
	677480.26	9406216.59						
	677498.02	9406213.57						

Fuente: FITSA del proyecto.

Patio de Máquinas:

El proyecto contempla la instalación de un (01) patio de máquinas que se empleará para albergar la maquinaria y herramientas a emplear en la intervención. El área donde se ubicarán las maquinarias pesadas, cisterna móvil de servicio privado.

Cuadro N° 06: Resumen de descripción de Patio de máquina

Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17S		Lado	Acceso(m)	Área (m²)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de Máquinas	677488.95	9406506.48	Derecho	10	91.68	45.05
	677496.4	9406503.63				
	677504.81	9406503.91				
	677503.07	9406495.62				
	677492.71	9406499.65				
	677488.5	9406499.65				

Fuente: FITSA del proyecto.

Es preciso indicar que, el Titular es responsable de obtener las autorizaciones y permisos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo al marco legal aplicable vigente.

Almacén:

El proyecto contempla la instalación de un (01) Almacén.

Cuadro N° 07: Resumen de descripción de Almacén

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 17		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Almacén	677568.67	9406438.94	Izquierdo	25	120	46
	677568.67	9406453.94				
	677576.67	9406453.94				
	677576.67	9406438.94				

Fuente: FITSA del proyecto.

3.2.3. Fuentes de Agua:

Cuadro N° 08: Resumen de ubicación de la Fuente de Agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S		Caudal m³/sg	Volumen requerido (m³)	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
Infiernillo	0+180	677677.07	9406520.74	1.3	8	SUPERFICIAL	PIURA/ HUANCABAMB A/ SONDOR	Agricultura/ ganadería

Fuente: FITSA del proyecto. NOTA: El agua potable será obtenida a un proveedor externo

3.2.4. Identificación de Áreas Naturales protegidas (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.

No se superpone con ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional. Por tanto, no requiere realizar el trámite de Compatibilidad.

En los anexos se muestra el resultado de consulta realizada en el Geo Portal del SERNANP que confirma que el proyecto no se encuentra en un ANP o ZA.

3.2.5. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El proyecto no se superpone a áreas arqueológicas, es importante recalcar que el proyecto se encuentra sobre una vía existente.

3.2.6. Etapas y actividades del proyecto

Cuadro N°09: Actividades del proyecto

ETAPAS DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO
PRELIMINAR	Desbroce

	Acondicionamiento de la infraestructura de contingencia y movilización de maquinaria
	Habilitación de Instalaciones Preliminares y Provisionales
	Instalación de señales y rutas de acceso
EJECUCIÓN	Construcción de la subestructura
	Construcción de la superestructura
	Construcción de losa de aproximación
	Implementación de señalización
CIERRE DE OBRAS	Reacondicionamiento del almacén
	Cierre y reacondicionamiento de DME
	Retiro de residuos sólidos generados durante la ejecución
	Retiro de equipos y maquinarias
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento del Puente
	Mantenimiento del Puente

Fuente: FITSA del proyecto.

3.2.7. Área de Influencia del proyecto

El Titular determinó que el área de influencia directa del proyecto abarca una extensión de 3.89 ha, por su parte, el área de influencia indirecta (AII) es de 15.76 ha.

3.2.8. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular consideró las siguientes características para la línea base:

Cuadro N° 10. Característica ambiental

Línea de base ambiental	Actividad
Físico	Suelos
	Clima
Biológico	Cobertura vegetal
	Flora
	Fauna
Socioeconómica y cultural	Población
	Vivienda
	Salud
	Educación
	Servicios básicos



	Economico
--	-----------

Fuente: FITSA del proyecto

3.2.9. Identificación, Caracterización y Valorización de los Impactos Ambientales

Etapas de Preliminar de obra

- Pérdida de cobertura vegetal
- Pérdida de hábitat para la fauna local
- Incremento del nivel de material particulado en el aire
- Incremento del nivel de ruido
- Disminución de la calidad ambiental del suelo
- Alteración de la calidad del suelo
- Alteración de la calidad paisajística
- Malestar social

Etapas Ejecución de Obra

- Alteración del relieve y topografía
- Aumento del nivel de material particulado en el aire
- Incremento del nivel de ruido
- Alteración de la calidad del suelo
- Alteración de la calidad ambiental del agua superficial
- Pérdida de hábitat
- Mejora de los ingresos económicos
- Aumento del riesgo de accidentes y enfermedades ocupacionales

Etapas de Cierre de Obra

- Aumento del nivel de material particulado en el aire
- Incremento del nivel de ruido
- Alteración de la calidad del suelo
- Mejora de los ingresos económicos
- Aumento del riesgo de accidentes y enfermedades ocupacionales
- Recuperación de cobertura vegetal
- Recuperación de hábitat
- Aumento del riesgo de accidentes y enfermedades ocupacionales
- Recuperación de paisaje
- Mejora de la calidad del suelo

Etapas de Operación y Mantenimiento de obra

- Aumento del nivel de material particulado por el tránsito de vehículos
- Aumento del nivel de ruido por el tránsito de vehículos
- Contaminación por RR.SS. Arrojado por las personas que transitan
- Pérdida de capacidad fotosintética de la flora circundante
- Disminución de la fauna local
- Mejora de la calidad de vida de las personas

- Aumento de accidentes de tránsito debido al aumento de la velocidad de tránsito
- Aumento del material particulado en el aire debido a la maquinaria
- Contaminación del suelo
- Mejora de los ingresos económicos
- Aumento del riesgo de accidentes y enfermedades ocupacionales

3.2.10. Medidas de prevención, mitigación y corrección.

A continuación, se describen las principales medidas de manejo ambiental correspondientes a los potenciales impactos ambientales identificados.

Cuadro N.º 11 Medidas Ambientales programa y/o planes.

Programas y/o planes	Medidas propuestas
Manejo de residuos sólidos peligrosos	La gestión de los residuos sólidos en obra implica las siguientes etapas: 1. Generación 2. Segregación 3. Reciclaje, Reúso 4. Disposición final El Titular a través del contratista es responsable por cada una de las etapas del ciclo de gestión los residuos sólidos de obra en cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de RR.SS.
Manejo de Efluentes	Los residuos líquidos a generarse en obra son debido a la presencia de trabajadores que estarán a cargo de la ejecución de obra, Debido a la distancia entre obra y área urbana (30 m) se alquilará una oficina, la misma que cuenta con todos los servicios higiénicos y que estarán a disposición del personal de obra.
Manejo de Áreas Auxiliares	ALMACEN Después de las labores de recolección de materiales del campo al almacén, se procederá a la caracterización e inventario de materiales de construcción excedentes, con la finalidad de aprovechar los materiales de construcción que no hayan caducado, que no estén susceptibles a caducidad y que estén en buen estado para un posterior aprovechamiento por parte del titular del proyecto. CIERRE Y REACONDICIONAMIENTO DEL DME Se realizará la limpieza del área destinada al DME incluyendo las vías de circulación o accesos, se retirará la señalización colocada, dejando el área completamente libre de residuos u otros materiales utilizados en la etapa de construcción. RETIRO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS Una vez concluido los trabajos se procederá al retiro de las maquinarias y equipos utilizados durante el desarrollo del proyecto.

Programas y/o planes	Medidas propuestas
Seguimiento y control	El Programa de Control y Seguimiento permitirá emitir información acerca de los principales logros alcanzados en el cumplimiento de las medidas ambientales de mitigación, o en su defecto de las dificultades encontradas para analizar y evaluar las medidas correctivas correspondientes.
Asuntos Sociales	El Programa tiene por objetivo determinar los lineamientos y principios y fundamentales para lograr que la ejecución del proyecto se desarrolle de manera armónica con su entorno social. Establece medidas preventivas para evitar potenciales conflictos sociales y/o los procedimientos a seguir para el manejo de los mismos.

Fuente: FITSA del proyecto

Cabe precisar que las medidas ambientales y sociales y medios de verificación declarados por el titular se encuentran a detalle el Ítem 16 de la FITSA.

3.2.11. Cronograma de ejecución

El proyecto se ejecutará por un período de noventa (90) días calendario, tiempo en el cual el titular será el responsable de implementar las medidas ambientales declaradas.

3.2.12. Presupuesto de implementación

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/ 14,914.20

3.2.13. Anexos

- Se presenta plano de ubicación del proyecto.
- plano de ubicación de áreas auxiliares
- plano de superposición en ANP, ZA o ACR
- fichas de caracterización de las áreas auxiliares
- plano de AID y AIJ del proyecto
- panel fotográfico y acreditación del profesional.

3.3. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe Técnico Legal.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “Renovación de puente; en el (la) camino vecinal PI-912, Agupampa - Shumaya, (puente infernillo) en la localidad de Agupampa, Distrito de Sondor, Provincia Huancabamba, Departamento Piura”, con CUI N° 2531655, presentado



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

por la Municipalidad Distrital de Sondor, se encuentra **CONFORME** a las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

- 4.2 El proyecto del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 4.3 El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 4.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.5 La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Emitir la Resolución Directoral que otorga la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto "Renovación de puente; en el (la) camino vecinal PI-912, Agupampa - Shumaya, (puente infiernillo) en la localidad de Agupampa, Distrito de Sondor, Provincia Huancabamba, Departamento Piura", presentada por la Municipalidad Distrital de Sondor.
- 5.2 Remitir el presente Informe Técnico Legal a la DGAAM para su consideración y gestión de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Sondor con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ing. José Rolando Pedraza Hurtado
Especialista ambiental
CIP N° 204852

Abg. Cluber Lexander Muñoz Ríos
Especialista Legal
ICAL N° 7720



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



ANEXO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Referencia: Oficio N.º 3902-2022-MTC/16
Informe Técnico N.º 001-2022-MTC/16.02.JRPH

Observación N.º 1:

- (i) En el ítem 11, respecto a los residuos sólidos el titular manifiesta Programa de Segregación en la Fuente y recolección Selectiva de residuos Sólidos que está en el Artículo 11, de la ley General de Residuos Sólidos 27314 que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, Manejo de efluentes líquidos, el titular precisa que los residuos provenientes de los servicios higiénicos tendrán un tratamiento especial, asimismo esta estará a cargo de una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS), que tendrá la función de recolección, transporte y disposición final residuos sólidos y efluente.

Respuesta:

De la información presentada por el Titular, se verifica lo siguiente:

- (i) El Titular corrigió y uniformizó la información consignada en la FITSA con respecto a los Programa de Segregación en la Fuente y recolección Selectiva de residuos Sólidos. Por lo que se da por absuelta la observación.

Resultado:

Se corroboró la información, por lo que se da por absuelta la observación

Observación N.º 2:

- (i) En el ítem 15, respecto a la Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular determina que sus impactos ambientales negativos son de importancia "leve" (y en algunos casos se habla de magnitud moderada, páginas 30 y 31); sin embargo, se debe tener en cuenta que la FITSA es un instrumento aplicables a proyectos, actividades o servicios que no estén comprendidos en el SEIA, es decir aquellos generen impactos ambientales negativos no significativos (de acuerdo al artículo 11 del RPAST). Deberá revisar y actualizar la valoración de sus impactos, según corresponda, en línea con lo establecido en el RPAST y su modificatoria.

Respuesta:

El Titular corrigió y uniformizó la información consignada en la FITSA con respecto a la Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales. Por lo que se da por absuelta la observación.

Resultado:

Se corroboró la información, por lo que se da por absuelta la observación

Observación N.º 3:

- (i) Se observa que no se han descrito medidas de manejo ambiental claras para la gestión de residuos, aguas residuales, control de polvo, protección de recursos hídricos, señalización y asuntos sociales. El titular deberá detallar las Medidas ambientales para el proyecto del asunto, de acuerdo al formato aprobado en la Resolución Directoral N.º 0573-2022-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Respuesta:

De la información presentada por el Titular, se verifica lo siguiente:

El Titular corrigió y uniformizó la información consignada en la FITSA medidas de manejo ambiental claras para la gestión de residuos, aguas residuales, control de polvo, protección de recursos hídricos, señalización y asuntos sociales. Por lo que se da por absuelta la observación.

Resultado:

Se corroboró la información, por lo que se da por absuelta la observación

Observación N° 4:

Respecto a las actividades de la etapa de Planificación, se advierte lo siguiente:

- (i) El titular indica, en el apartado de Presupuesto, que han previsto una partida para monitoreo de aguas, pero en el expediente no hay información sobre dicho monitoreo (metodología, programa, coordenadas de estaciones de monitoreo, parámetros, ECA). En caso de que el titular mantenga como medida la realización de monitoreos ambientales, deberá detallar la metodología a utilizar (programa, coordenadas de estaciones de monitoreo, parámetros, ECA). Cabe señalar, que el presupuesto debe corresponder al total de medidas propuestas.

Respuesta:

De la información presentada por el Titular, se verifica lo siguiente:

El Titular corrigió y uniformizó la información consignada en la FITSA que han previsto una partida para monitoreo (metodología, programa, coordenadas de estaciones de monitoreo, parámetros, ECA). Por lo que se da por absuelta la observación.

Resultado:

Se corroboró la información, por lo que se da por absuelta la observación

Observación N° 5:

- (i) El Titular El titular debe precisar y uniformizar la zona UTM en cada uno de los cuadros: Ubicación del DME, Ubicación de Almacén, Identificación de fuentes de agua; los cuales deben corresponderse con los mapas y planos presentados.

Respuesta:

De la información presentada por el Titular, se verifica lo siguiente:

El Titular corrigió y uniformizó la información consignada en la FITSA de la zona UTM en cada uno de los cuadros: Ubicación del DME, Ubicación de Almacén, Identificación de fuentes de agua. Por lo que se da por absuelta la observación.

Resultado:

Se corroboró la información, por lo que se da por absuelta la observación



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”